

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 31 de Octubre del 2011, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Aramberri**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2010**, bajo el expediente **7081/LXXII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Aramberri, Nuevo León, presentó el 29 de Marzo del 2011 su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2010 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

**SEGUNDO:** El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Impuestos		\$502,503.00
Derechos		\$778,551.00
Productos		\$390,610.00
Aprovechamientos		\$4,800.00
Participaciones		\$28,550,314.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal		\$13,289,887.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal		\$6,141,460.00
Fondo Descentralizados		\$611,900.00
Fondo de Desarrollo Municipal		\$0.00
Otras Aportaciones		\$8,073,339.00
Contribución de Vecinos		\$0.00
Proyecto de Obras		\$0.00
Financiamiento		\$1,007,272.00
Otros		\$25,500.00

**Total      \$59,376,136.00**

### Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

<u>Egresos</u>	<u>importe</u>
Administración Pública	\$13,706,554.00
Servicios Comunitarios	\$416,940.00
Desarrollo Social	\$5,011,934.00
Seguridad Pública y Tránsito	\$374,016.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$8,702,781.00
Adquisiciones	\$970,591.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$171,561.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$12,585,574.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$5,902,467.00
Obligaciones Financieras	\$728,970.00
Otros	\$10,375,999.00

**Total** **\$58,947,357.00**

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las

Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone la existencia de un importe no solventado del orden de \$5,846,775.00 (Cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y cinco Pesos 00/100 M.N.).

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Aramberri, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2010, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente a este dictamen.**

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en **los apartado correspondiente de este dictamen.**

**CUARTO:** El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor General del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 63 al 68 del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres programas a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el rubro de **Gestión Financiera** relativo a **Municipios, Egresos**, en lo correspondiente a **Prestaciones** se registraron erogaciones a nombre de un particular por importe de \$43,695.00 por concepto de consumo de alimentos del personal en restaurante, las cuales fueron amparadas con recibos internos, fotocopias de credencial de elector y oficio del Tesorero Municipal invitando al proveedor a darse de alta ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar que el pago de estos consumos se vinculan con la función municipal, así como relación del personal que asistió, el motivo y logros obtenido de dichas reuniones. No obstante de lo anterior, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría requisiciones o solicitudes de servicio, el contrato respectivo, ni comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos con anterioridad.

En lo correspondiente a **Eventos** en particular en lo relacionado al **Día de las Madres** se registró póliza de cheque No. 7901 con fecha 31 de mayo de 2010 a nombre de una proveedora por importe de \$26,649.50 por concepto de pago de mercancía para evento del día de las madres, soportada con factura No. 148 con descripción varios y notas de remisión en las cuales se menciona la adquisición de 20 cajas de 24 Tecate Ligh por un importe de \$4,700.00, observando que este tipo de gastos no se vinculan con la función municipal y el destino del recurso utilizado no corresponde a los programas para sufragar las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en el Presupuesto de Egresos a cargo de la Administración Pública Municipal.

En lo correspondiente a **Obra Pública** en el contrato **F III/01/007/2010** (Construcción de concreto hidráulico en calle Hidalgo, Cabecera Municipal), no se localizó la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$1,596,501.00 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley.

Se realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$44,011.43.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los programas correspondientes para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa en los contratos, **Administración Directa** (Construcción de Centro de Usos Múltiples, Cabecera Municipal), **Administración Directa** (Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario (CEDECO), Ejido Lampacitos), **Administración Directa** (Construcción de Centro de Salud, Ejido Ignacio Zaragoza), **Administración Directa** (Construcción de Centro de Salud, Ejido Puentes), **Administración Directa** (Construcción de Centro de Salud, Ejido Rancho Nuevo), **Administración Directa** (Construcción de guarniciones y banquetas en calle Nogales, Cabecera Municipal), **Administración Directa** (Rehabilitación de Unidad Deportiva, Cabecera Municipal), **Administración Directa** (Rehabilitación de Centro Recreativo La Playita y Biblioteca, Cabecera Municipal), **Administración Directa** (Rehabilitación de losa en Delegación Municipal, Localidad La Ascensión), **Administración Directa** (Ampliación de techo estructural en Escuela Secundaria Profesor Pablo Livas, Cabecera Municipal), **Administración Directa** (Construcción de Casa de Descanso (Capilla), en Panteón Municipal), **Administración Directa** (Rehabilitación de agua y drenaje en calle Hidalgo, Cabecera Municipal), **Administración Directa** (Rehabilitación de sistema de agua y drenaje en calle Nogales, Cabecera Municipal), **Administración Directa** (Pavimento hidráulico en calle sin nombre, Sección

Brownsville), **Sin Contrato** (Construcción de concreto hidráulico en calle Miguel Hidalgo, entre calles Ocampo y Eduardo Livas, Localidad La Ascensión),

En los expedientes **F III/01/007/2010** (Construcción de concreto hidráulico en calle Hidalgo, Cabecera Municipal), **Administración Directa** (Construcción de Centro de Usos Múltiples, Cabecera Municipal), **Administración Directa** (Construcción de Centro de Salud , Ejido Puentes), **Administración Directa** (Construcción de guarniciones y banquetas en calle Nogales, Cabecera Municipal), **Administración Directa** (Rehabilitación de Unidad Deportiva, Cabecera Municipal), **Administración Directa** (Rehabilitación de Centro Recreativo La Playita y Biblioteca, Cabecera Municipal), **Administración Directa** (Rehabilitación de losa en Delegación Municipal, Localidad La Ascensión), **Administración Directa** (Construcción de Casa de Descanso (Capilla), en Panteón Municipal), **Administración Directa** (Rehabilitación de agua y drenaje en calle Hidalgo, Cabecera Municipal), **Administración Directa** (Rehabilitación de sistema de agua y drenaje en calle Nogales, Cabecera Municipal), no se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, en el expediente **Administración Directa** (Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario (CEDECO), Ejido Lampacitos), **Administración Directa** (Construcción de guarniciones y banquetas en calle Nogales, Cabecera Municipal), **Administración Directa** (Rehabilitación de Unidad Deportiva, Cabecera Municipal), En el expediente **Sin Contrato** (Suministro y colocación de impermeabilizante en

Primaria Emiliano Zapata, Telesecundaria No. 52Z Salvador Zubirán, Primaria Mariano Matamoros, Jardín de Niños Fernando Sánchez, Secundaria Lic. Benito Juárez, Primaria Niños Héroes, Primaria Gral. Emiliano Zapata y Primaria Leonardo Bravo, ubicadas en las localidades de la Escondida, Las Hornillas, La Trinidad, Aramberri, La Ascensión, Los Nogales, Rancho Nuevo y El Monal, respectivamente), **Administración Directa** (Pavimento hidráulico en calle sin nombre, Sección Brownsville), **Sin Contrato** (Construcción de concreto hidráulico en calle Miguel Hidalgo, entre calles Ocampo y Eduardo Livas, Localidad La Ascensión).

En el expediente **SE0019-2.15-2010** (Construcción de Casa de Descanso en Panteón, Ejido Puerto de Carretas (La Escondida) no fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$145,964.00 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación.

En el expediente **Sin Contrato** (Suministro y colocación de impermeabilizante en Primaria Emiliano Zapata, Telesecundaria No. 52Z Salvador Zubirán, Primaria Mariano Matamoros, Jardín de Niños Fernando Sánchez, Secundaria Lic. Benito Juárez, Primaria Niños Héroes, Primaria Gral. Emiliano Zapata y Primaria Leonardo Bravo, ubicadas en las localidades de la Escondida, Las Hornillas, La Trinidad, Aramberri, La Ascensión, Los Nogales, Rancho Nuevo y El Monal, respectivamente), no se localizó el análisis de precio unitario del concepto que integra el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, que permita verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración. De la misma forma no se localizó el contrato de la obra.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$499,999.00 a fin de asegurar que se

responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, así como tampoco se localizó el acta recepción de los trabajos.

Se detectó que la obra se adjudicó directamente con un importe de \$431,034.48, sin incluir el I.V.A. incumpliendo lo dispuesto en el artículo 6 punto A de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2010, debido a que se excedió por la cantidad de \$212,473.60; además se debió contratar mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos cinco contratistas ó a través de licitación pública.

Mientras que en el aspecto económico de la obra se detectó en la inspección de la obra, en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto "Impermeabilización de losa de azotea a base de sistema de prefabricado", una cantidad de 2,147.53 m<sup>2</sup>, y se pagaron 2,268.60, lo cual genera una diferencia entre lo pagado y lo ejecutado de 121.07 m<sup>2</sup>, que representa un importe de \$26,683.82.

En el expediente **PMA-FISE-PAV-01-09** (Pavimentación con concreto hidráulico de calle Nogales entre calle Independencia y calle Sin Nombre, Cabecera Municipal) se detectó que para esta obra se ejercieron recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal e Infraestructura Social Estatal por \$175,891.00 y 1,078,449 respectivamente, sin embargo; no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través de los fondos de infraestructura social municipal e Infraestructura Social Estatal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

No se localizó el presupuesto de la obra por administración directa en el expediente, **Administración Directa** (Pavimento hidráulico en calle sin nombre, Sección Brownsville).

En el expediente **007-002-SG-FDM-09** (Suministro e instalación de equipos fotovoltaicos, varias localidades región uno del municipio), no se localizó el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, además de la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$2,127,381. Así como la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$638,214.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos en el expediente **PMA-PF-01/09** (Construcción de piso firme, varias localidades del municipio de Aramberri).

No se localizó la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad) que permita verificar físicamente los conceptos pagados mediante la estimación número 2 normal, por valor de \$355,802.00.

En el concepto de **PROFIS** relativo a **Municipios, Ingresos** en lo correspondiente al **Fondo de Fortalecimiento Municipal** se registró ingreso de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por \$511,358.13 correspondiente a la ministración del mes de enero de 2010, se recibió parcialmente \$490,953.13 el

30 de enero de 2010 y el resto por \$20,405.00, depositado hasta el 27 de febrero de 2010, pero sin incluir los rendimientos respectivos.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría oficio sellado de recibido por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León donde informaron sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirían los recursos del FORTAMUN-DF.

En lo correspondiente al **Fondo para la Infraestructura Social Municipal** no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría oficio sellado de recibido por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León donde informaron sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirían los recursos del FISM.

En el concepto de **Egresos** relativo al **Fondo para el Fortalecimiento Municipal** se registró póliza de cheque No. 549 con fecha 24 de junio de 2010 a nombre de proveedor por importe de \$313,200.00 por concepto apoyo para la rehabilitación de la vivienda con 90 baterías ácido ciclo profundo para planta solar del programa Vivienda, liquidada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, la cual se encuentra soportada con factura No. 811 y orden de compra, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores, o en su caso, excepcionalmente la aprobación de la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento para realizar la adquisición en forma directa, además no se anexa contrato de compra o suministro de bienes en donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, así como evidencia documental que permita acreditar y confirmar el destino de los bienes adquiridos.

Se registraron erogaciones a nombre de un proveedor por un monto de \$207,019.76 por concepto de mantenimientos y adquisiciones de equipo de comunicación, soportadas con facturas, las cuales fueron liquidadas con recursos del

Fondo de Fortalecimiento Municipal, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría requisiciones o solicitudes de compra, contrato de compra o de suministro donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, así como evidencia documental que permita confirmar y acreditar los servicios prestados y el destino de los bienes adquiridos. Además, no se presentó el resguardo correspondiente del equipo de comunicación, ni se incluyó en el anexo del inventario de bienes muebles que se presenta en la Cuenta Pública del ejercicio.

Se registró póliza de cheque No. 885 con fecha 07 de diciembre de 2010 a nombre de un particular por importe de \$10,562.96 por concepto construcción de área de descanso en panteón municipal, la cual se liquidó con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que ampare el egreso registrado.

En lo correspondiente al **Fondo para Infraestructura Social Municipal** no se localizó oficio sellado de recibido por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León donde informaron sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

No se encontró evidencia documental que soporte que el Municipio haya proporcionado al Consejo de Desarrollo Social del Estado, los informes trimestrales y cierre del ejercicio 2010, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

**QUINTO:** En este apartado del informe, señala las observaciones derivadas

de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el rubro de **Gestión Financiera** en relación con **Municipios** en particular en **Ingresos, Productos** se registró póliza de ingresos No. 2010030010 de fecha 25 de marzo de 2010 por un valor de \$46,000 por concepto de venta de vehículos chatarra, amparada con recibo interno, estado de cuenta, evidencia fotográfica y acta de sesión de cabildo No. 5 de fecha 25 de febrero de 2010 donde se concluye la mejor oferta presentada por los posibles compradores, no localizando durante el proceso de la auditoría autorización previa del R. Ayuntamiento para la venta de los vehículos, la cual debió publicarse en la Gaceta Oficial del Municipio y en el Periódico Oficial del Estado, acompañada a la misma por el avalúo de los bienes, fecha y hora en la que se celebrará la subasta pública, así como la convocatoria que debe contener el precio fijado por el Ayuntamiento y la identificación de los bienes a rematarse.

En lo correspondiente a **Eventos Municipales** se registró póliza de diario No. 2010080006 con fecha 05 de agosto de 2010 por concepto de registro de ingresos y egresos por baile del 02 de agosto de 2010, registrando en la cuenta contable Bancos la cantidad de \$85,260.00 como utilidad del evento, anexando ficha de depósito a nombre del municipio por dicho importe, contratos, recibos internos de egresos, fotocopias de credencial de elector y reporte de ingresos y egresos, el cual menciona ingresos por venta de boletos y cerveza por las cantidades de \$163,160.00 y \$91,020.00 respectivamente, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría documentación comprobatoria de ingresos que permita evaluar la razonabilidad del remanente registrado.

En lo correspondiente a **Egresos en lo General** en los cheques expedidos a proveedores de bienes y servicios, en cuyo monto excedió de \$2,000, no se localizó estampada la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

Se registraron erogaciones a nombre de un particular por importe de \$94,699.00 por concepto de pago de mercancías para consumo de alimentos del personal, cafetería, despensas para apoyos varios y evento del día de las madres, así como artículos para aseo y limpieza, las cuales fueron amparadas con recibos internos, fotocopias de credencial de elector y oficio del Tesorero Municipal invitando al proveedor a darse de alta ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar que el pago y el destino de estas mercancías se vinculan con la función municipal, además requisiciones o solicitudes de compra, el contrato respectivo, ni comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos con anterioridad.

En el rubro de **Prestaciones** en lo correspondiente a **Medicamentos** se registró póliza cheque No. 7503 con fecha 25 de marzo de 2010 a nombre de un proveedor por un monto de \$24,263.50 por concepto pago de medicamentos, la cual se encuentra amparada con notas de remisión, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría requisición o solicitud de compra, contrato de compra o de suministro, evidencia documental que permita acreditar y confirmar el destino de los bienes adquiridos, así como comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos previamente.

En lo correspondiente a **Materiales y Suministros** en particular en lo referente a artículos de oficina se registró póliza de cheque No. 8248 con fecha 30 de julio de 2010 a nombre de Papelería y Equipos de Oficina de Monterrey, S.A. de C.V. por importe de \$46,182.33 por concepto de pago de papelería, soportada con

facturas Nos. 90519, 91137, 91176, 92211 y 92660, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría requisición o solicitud de compra, contrato de compra o de suministro, así como evidencia documental que permita acreditar y confirmar el destino de los bienes adquiridos.

Se registró póliza de cheque No. 8606 con fecha 27 de septiembre de 2010 a nombre de un proveedor por importe de \$17,513.80 por concepto de pago de papelería, soportada con factura No. 4901, no localizándose ni siendo exhibida durante la auditoría requisición o solicitud de compra, contrato de compra o de suministro, así como evidencia documental que permita acreditar y confirmar el destino de los bienes adquiridos.

En el rubro de **Gasolina** se registró póliza de cheque No. 9102 con fecha 16 de diciembre de 2010 a nombre de Combustibles y Lubricantes Ramírez, S.A. de C.V. por importe de \$67,560 por concepto pago de gasolina, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que ampare el egreso registrado.

Se registró póliza de cheque No. 8947 con fecha 27 de noviembre de 2010 a nombre de Grupo Servicios Ramírez Perales, S.A. de C.V. por importe de \$15,950 por concepto de pago de gasolina, amparada con notas de remisión y vales internos, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría requisición o solicitud de compra, contrato de suministro, ni evidencia documental que permita confirmar la entrega-recepción de los servicios de combustible, además no se anexa comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos previamente.

En lo correspondiente a **Refacciones** se registró póliza de cheque No. 8361 con fecha 17 de agosto de 2010 a nombre de un proveedor por importe de \$13,340

por concepto de pago de refacciones, defensas para ambulancia 2, y un alternador para ambulancia 3, la cual se encuentra amparada con factura No. 413, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría requisición o solicitud de compra, contrato de compra o de suministro, así como evidencia documental que permita acreditar y confirmar el destino de los bienes adquiridos.

En lo referente a **Llantas** se registró póliza de cheque No. 7888 con fecha 26 de mayo de 2010 a nombre del Tesorero Municipal por importe de \$57,665.92 por concepto de pago de 8 llantas para los camiones de servicios primarios, soportada con factura No. 117287 del proveedor Llantas y Servicios Serna Anáhuac, S.A. de C.V., no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría requisición o solicitud de compra, contrato de compra o de suministro, así como evidencia documental que permita acreditar y confirmar el destino de los bienes adquiridos. Observando además, que el pago efectuado debió realizarse mediante la expedición de cheque nominativo de quien emitió el comprobante.

Se registró póliza de cheque No. 8445 con fecha 01 de octubre de 2010 a nombre de Car Máster, S.A. de C.V. por importe de \$20,649.54 por concepto de pago de llantas, la cual se encuentra amparada con facturas, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría requisición o solicitud de compra, contrato de compra o de suministro, así como evidencia documental que permita acreditar y confirmar el destino de los bienes adquiridos.

En lo correspondiente a **Eventos** en particular a **Posadas Navideñas** se registró póliza de cheque por importe de \$18,000 por concepto de pago de conjunto musical para posada navideña, amparada con contrato simple y fotocopia de credencial de elector, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos.

Se registró póliza de cheque a nombre de un proveedor por importe de \$14,000.00 por concepto de pago de tamales para posada navideña, soportada con recibo interno y fotocopia de credencial de elector, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos.

En lo correspondiente a **Eventos Culturales** se registraron las pólizas de cheque por un monto de \$35,000.00 a nombre de Club de Beisbol Monterrey, S.A. de C.V. por concepto de pago a equipo de Beisbol Sultanes de Monterrey para evento deportivo, amparadas con convenio celebrado entre el representante del y el municipio donde se acuerda se lleve a cabo el día 14 de marzo un juego amistoso en el municipio, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos previamente.

En el rubro de **Bailes** se registró póliza de diario No. 2010080006 con fecha 05 de agosto de 2010 por concepto de registro de ingresos y egresos por baile del 02 de agosto de 2010, registrando en la cuenta contable Bancos la cantidad de \$85,260.00 como utilidad del evento, anexando ficha de depósito a nombre del municipio por dicho importe, contratos y recibos internos de egresos por un monto de \$233,920.00, fotocopias de credencial de elector y reporte de ingresos y egresos, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría: a) Requisiciones o solicitudes de compra que amparen los egresos, b) Evidencia documental que permita confirmar y acreditar la efectiva prestación de los servicios contratados, c) Comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos con anterioridad.

En lo referente a **Informe del C. Presidente Municipal** se registró póliza de cheque No. 8902 con fecha 16 de noviembre de 2010 a proveedor, por importe de \$18,000 por concepto de pago de conjunto musical para evento de informe del

Presidente municipal, amparada con contrato simple y fotocopia de credencial de elector, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos, con su respectiva requisición o solicitud de servicio, así como la evidencia documental que permita confirmar y acreditar la efectiva prestación de dicho servicio.

En lo correspondiente a **Obras Públicas** en lo correspondiente a **Programa de Empleo Temporal** se registró póliza de cheque a nombre de un proveedor por importe de \$300,846.00 por concepto de pago de 650 láminas galvanizadas para la obra Rehabilitación de Techo en casas habitación del programa Empleo Temporal (PET) de la Secretaría de Desarrollo Social, soportada con factura, orden de compra, ficha de depósito a favor de dicho proveedor, actas de entrega-recepción y fotocopias de credenciales de elector, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores, o en su caso, excepcionalmente la aprobación de la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento para realizar la adquisición en forma directa, además no se anexa contrato de compra o suministro de bienes en donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes.

En lo correspondiente a **Disponibilidad** en lo relativo a **Cuentas por Cobrar** no se localizó evidencia de gestiones de cobranza ni propuestas del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para la recuperación del adeudo correspondiente a la cuenta Alianza del ejercicio 2008 por un monto de \$86,000.00, el cual se le entregó por error, registrándolo en el ejercicio 2009 dicho adeudo en la cuenta contable Documentos por cobrar, según póliza de diario.

En el rubro de **Obra Pública** no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los expedientes **F III/01/007/2010** (Construcción de concreto hidráulico en calle Hidalgo, Cabecera Municipal), **Administración Directa** (Construcción de Centro de Usos Múltiples, Cabecera Municipal), **Administración Directa** (Construcción de Centro de Salud , Ejido Puentes), **Administración Directa** (Construcción de guarniciones y banquetas en calle Nogales, Cabecera Municipal), **Administración Directa** (Rehabilitación de Unidad Deportiva, Cabecera Municipal), **Administración Directa** (Rehabilitación de Centro Recreativo La Playita y Biblioteca, Cabecera Municipal), **Administración Directa** (Rehabilitación de losa en Delegación Municipal, Localidad La Ascensión), **Administración Directa** (Construcción de Casa de Descanso (Capilla), en Panteón Municipal), **Administración Directa** (Rehabilitación de agua y drenaje en calle Hidalgo, Cabecera Municipal), **Administración Directa** (Rehabilitación de sistema de agua y drenaje en calle Nogales, Cabecera Municipal).

En el contrato **PMA-FISE-PAV-01-09** (Pavimentación con concreto hidráulico de calle Nogales entre calle Independencia y calle Sin Nombre, Cabecera Municipal), se detectó que para esta obra se ejercieron recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal e Infraestructura Social Estatal por \$175,891 y 1,078,449 respectivamente, sin embargo; no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través de los fondos de infraestructura

social municipal e Infraestructura Social Estatal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En lo correspondiente a **Desarrollo Urbano** en el expediente **S/E** (Revisión de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción), no se localizó la documentación que acredite que los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, fueron revisados a efecto de confirmarlos o modificarlos.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación comprobatoria de las reformas que en su caso hubiere promovido esa entidad, a efecto de ajustar el Reglamento de Zonificación de ese Municipio.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación comprobatoria de las reformas que en su caso hubiere promovido esa entidad, a efecto de ajustar el Reglamento de Construcción de ese Municipio.

En lo correspondiente a **PROFIS** relativo a **Municipios, Ingresos** en lo particular en lo referente al **Fondo Para el Fortalecimiento Municipal** no se localizaron recibos oficiales de ingresos por valor de \$6,136,297.56 correspondientes a los recursos recibidos en el ejercicio 2010 por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En el **Fondo Para la Infraestructura Social Municipal** no se localizaron recibos oficiales de ingresos por valor de \$12,869,143.00 correspondientes a los recursos recibidos en el ejercicio 2010 por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

En lo correspondiente a **Egresos** relativo al **Fondo para el Fortalecimiento Municipal** no se estampa el sello con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF-2010" en la documentación comprobatoria del gasto.

En lo relativo al **Fondo Para Infraestructura Social Municipal** se registraron Cheques expedidos (liquidados en ventanilla) a proveedores de bienes y servicios, sin contener en los mismos la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", misma que debe incluirse para cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien expide los comprobantes fiscales son los correctos.

**SEXTO:** En el último apartado del informe de resultados, señala las solicitudes del H. Congreso del Estado, así como el resultado de las auditorías realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador.

En referencia al Acuerdo del Pleno y Dictamen de la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal de fecha 04 de abril de 2011, comunicado a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en fecha 6 de abril de 2011, por conducto de la Comisión de Vigilancia, mediante oficio No. C.V. 258/2011, solicitando, que en la revisión de las Cuentas Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2010, se pusiera especial atención en los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.

#### **Objeto de la Revisión.**

Determinar si en los actos de disposición en favor de instituciones de derecho público o privado realizados por las administraciones públicas municipales respecto

de bienes inmuebles considerados como destinos, en términos de lo preceptuado en la legislación aplicable al caso.

**Pruebas y procedimientos de auditoría realizados.**

- a) Se requirió informe a la entidad fiscalizada a fin de determinar si durante el ejercicio, se afectaron bienes inmuebles municipales para destinarlos al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, en términos de lo preceptuado en la legislación aplicable al caso.
- b) Cuando la entidad proporcionó información, se analizaron los acuerdos, contratos, convenios y en general, los actos jurídicos por medio de los cuales se instrumentó el otorgamiento del uso o disfrute de los bienes inmuebles municipales para destinarlos al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, en términos de lo preceptuado en la legislación aplicable en la materia.
- c) Se verificó si, en su caso, la propiedad de los inmuebles municipales objeto de dichos actos, fue adquirida por el municipio en cuestión, con motivo de las cesiones de áreas derivadas de trámites urbanísticos, en términos de la legislación en materia de desarrollo urbano aplicable.
- d) En los casos en los que aplicaba, se revisó si la trasmisión del uso y aprovechamiento de bienes inmuebles municipales destinados a instituciones de derecho público o privado, fue aprobada por las dos terceras partes del ayuntamiento, en términos de lo preceptuado en la legislación aplicable al caso en particular.
- e) En los casos en los que aplicaba, se revisó si la trasmisión del uso y aprovechamiento de bienes inmuebles municipales destinados a instituciones de derecho público o

privado, se solicitó y obtuvo la aprobación del Congreso del Estado, en términos de lo preceptuado en la ley de la materia.

### **Resultados de las pruebas de auditoría realizadas**

Con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, no se realizó ningún acto traslativo de dominio (compraventa, donación, permuta u otro), ni actos de uso, aprovechamiento o explotación (concesiones, cesiones, comodatos, usufructos, etc.); o Actos de modificación de uso o destino (desafectaciones, constitución de servidumbres o gravámenes, etc.), en relación con inmuebles que hayan sido incorporados al patrimonio municipal como consecuencia de cesiones de áreas originadas por la autorización de trámites en materia de desarrollo urbano (subdivisiones, fraccionamientos, conjuntos urbanos habitacionales, conjuntos urbanos no habitacionales, parcelaciones, construcciones en inmuebles no comprendidos en fraccionamiento autorizado).

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

## **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV número 1 del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera y Obras Públicas, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 24 a 68 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 68 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Aramberri, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2010**, del Municipio de **ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **ARAMBERRI, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2010**.

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **ARRAMBERRI, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Monterrey, Nuevo León, a**

**COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**  
**DIP. PRESIDENTE**

**LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA**

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

LORENA CANO LÓPEZ

**DIP. SECRETARIO:**

MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIÉRREZ

**DIP. VOCAL:**

FRANCISO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ  
NAVARRO

**DIP. VOCAL:**

LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS

**DIP. VOCAL:**

CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ  
GARZA

**DIP. VOCAL:**

JESÚS EDUARDO CEDILLO  
CONTRERAS

**DIP. VOCAL:**

OSCAR ALEJANDRO FLORES  
TREVIÑO

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ JUAN GUAJARDO  
MARTÍNEZ

**DIP. VOCAL:**

JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ  
GONZÁLEZ